

## **Introducción**

En el Club Arqueros existe desde siempre un plan de protección del menor y unas normas de convivencia aceptadas por todos. Con este documento se pretende que queden fijadas por escrito esa normativa y los protocolos de actuación.

Estos protocolos se establecen con el deseo de que todos los que participen –como beneficiarios o como organizadores- en las actividades de la Asociación respeten y hagan respetar el marco legal sobre los Derechos de los menores que esté vigente en cada momento.

El cumplimiento de estas “Normas de convivencia” y “Protocolo de actuación” es responsabilidad de todos.

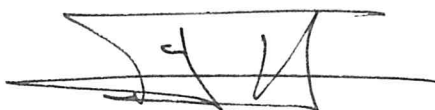
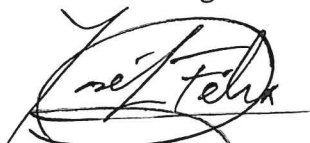
## NORMAS DE CONVIVENCIA

Y

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL CASO DE MALTRATO, ABUSO O ACOSO

#### **NORMAS DE CONVIVENCIA: ORIENTACIONES SOBRE EL TRATO CON ASISTENTES A LAS ACTIVIDADES DEL CLUB JUVENIL**

1. La Asociación Club Arqueros declara su compromiso con la formación integral de todos los que participan en sus actividades; sin limitarse sólo al diseño y contenido de esas actividades, sino atendiendo también el estilo en el que se desarrollan las mismas.
2. La Asociación se propone como uno de sus objetivos principales enseñar a convivir a todos, fomentando el respeto a las diferencias individuales, sin que nadie pueda ser discriminado por ningún motivo. Al favorecer la igualdad real entre todos se previenen actitudes y situaciones de rechazo, y se garantiza el libre desarrollo de la personalidad de los socios, en el marco del respeto a los principios constitucionales y normas legales y estatutarias, así como a la normativa específica de nuestra Comunidad Autónoma, su cultura y su medio ambiente natural.
3. Para la consecución de sus objetivos formativos, la Asociación contará siempre con los padres de los menores beneficiarios de las actividades, agradeciendo su implicación en las actividades de la Asociación y colaborando de cerca con ellos en su papel de primeros educadores de sus hijos. Por eso, todos los monitores cuidarán con diligencia la comunicación con las familias de los menores asistentes a las actividades de la Asociación. En este sentido, se procurará que la comunicación sea siempre con padre y madre.
4. La Asociación observará –a todos los efectos- lo dispuesto en las leyes relativas a la Protección de Datos de Carácter Personal, a los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos.
5. Se protegerá a los socios de la exhibición de símbolos o emblemas y de la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas o contra los derechos humanos.
6. Se pondrá especial esmero en el cumplimiento de la legislación vigente en materia de consumo de sustancias nocivas para la salud. De igual manera, se respetarán las recomendaciones dadas por las autoridades sanitarias en lo referente a los hábitos alimenticios saludables.
7. Las actividades al aire libre constituyen una oportunidad para que los socios y quienes participan de las actividades de la Asociación juvenil se familiaricen con la Naturaleza y se formen en el respeto y valoración de los espacios naturales y el medio ambiente. En estas actividades, los monitores nunca dormirán en las habitaciones (o tiendas) con los menores asistentes. Si se trata de una actividad que también atiende un sacerdote, éste ocupa siempre un dormitorio aparte.
8. De forma general se evitarán las prácticas deportivas que entrañen un riesgo que supere el ordinario propio de los deportes que aparecen expresamente reseñados en los folletos y en la web de la Asociación. En caso de programarse prácticas deportivas no contempladas en lo dicho anteriormente será necesaria autorización específica de los padres o tutores. Se cuidará que los monitores tengan la titulación adecuada.



9. La Asociación velará por la seguridad vial y seleccionará especialmente a las personas que conduzcan los vehículos que se utilicen para el transporte de los socios. Por otra parte, un adulto nunca viajará a solas en coche con un solo menor, salvo que tenga el consentimiento explícito de los padres. En el caso de estancia en otros países, habrá de tenerse en cuenta que las costumbres o legislaciones locales puedan ser aún más restrictivas.
10. Se dará una respuesta inmediata en el caso de intimidación, acoso o maltrato. Se procurará acostumbrar a los beneficiarios de las actividades a respetarse y evitar el contacto físico, peleas, insultos o cualquier otra actuación que pueda llevar a alguno a sentirse maltratado.
11. En el trato con asistentes a actividades, y encaminadas a garantizar el respeto debido a las personas y la adecuada convivencia entre menores y mayores, los monitores tendrán en cuenta las siguientes buenas prácticas:
  - a) En las actividades que se organicen, un adulto no se quedará a solas con un solo menor en un sitio aislado.
  - b) Los menores nunca accederán a la zona de habitaciones personales de la vivienda aneja a la Asociación que es residencia habitual de algunos monitores.
  - c) Se evitará que coincidan menores y mayores en vestuarios al mismo tiempo. Se educará a los socios en el sentido del pudor como muestra de respeto a los demás.
  - d) Cuando el sacerdote atiende espiritualmente una actividad lo hará en un lugar abierto, o bien en confesonario con rejilla o salita con visión desde el exterior con puerta de cristal o similar. También los monitores, cuando hablan a solas con un menor, deben situarse en un lugar a la vista de los demás. En el caso de que se tenga que utilizar una sala, ésta deberá tener visión desde el exterior con puerta de cristal o similar. En su defecto, la puerta permanecerá abierta.
12. Si se tuviera conocimiento de alguna información que pudiera significar un posible acoso, abuso o maltrato a cualquiera de los asistentes a una actividad, especialmente en el caso de que éste fuese un menor, se actuará con celeridad, prudencia y claridad; siguiendo el protocolo de actuación previsto para estos casos.
13. Los monitores del Club Juvenil evitarán siempre cualquier actuación que pudiera percibirse como favoritismo o arbitrariedad hacia cualquiera de los asistentes a las actividades del Club.
14. Deben conocer estas normas de convivencia todos los que colaboran en las actividades del Club Juvenil (miembros de la Junta Directiva, monitores, profesores, entrenadores de los equipos deportivos, sacerdotes, etc.) y habrán de atenerse a ellas en su actuación ordinaria.



# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL CASO DE MALTRATO, ABUSO O ACOSO (A MENORES O A OTROS ASISTENTES A ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN)

## Introducción

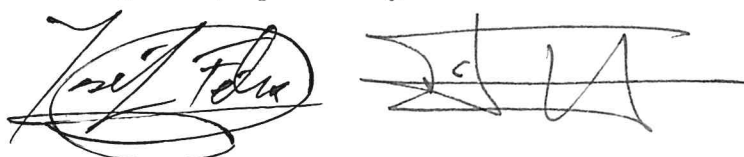
Cualquier persona que presencie o que tenga conocimiento de un posible caso de maltrato, acoso o abuso a un menor asistente a alguna actividad del Club (o a otro asistente mayor de edad) por parte de cualquier miembro del Club –además de otras actuaciones que quiera llevar a cabo- tiene la obligación de notificarlo a las personas responsables del Club según este protocolo de actuación.

## 1 Notificación de sospechas o quejas de maltrato, abuso o acoso

- 1.1 Los miembros o colaboradores de la Asociación que conozcan de una situación de maltrato, abuso o acoso han de comunicarla de inmediato al Director del Club Juvenil o a quien haga sus veces.
  - 1.1.1 Si alguien informa a un miembro o colaborador de la Asociación de una situación de maltrato, habrán de escuchar con detenimiento y preguntar por los hechos sin entrar en detalles innecesarios. No harán ninguna promesa de confidencialidad al informante; al contrario, habrá de explicarle que pondrá en conocimiento de algunas personas (muy pocas) lo que se le ha contado para que se tomen las medidas adecuadas. De inmediato se comunicará al Director del Club Juvenil o, en caso de ausencia, al que haga sus veces.
- 1.2 La comunicación prevista en el punto anterior, si se hace de palabra, será conveniente acompañarla de una información por escrito, breve, que recoja los hechos con la mayor exactitud posible, distinguiendo lo sucedido (según el informante o por haberlo presenciado directamente) de la interpretación que se hace de los hechos.
- 1.3 La obligación de notificación descrita en los puntos anteriores recae sobre cualquiera que presencie los hechos.

## 2 Acciones posteriores a la notificación de sospechas o quejas de maltrato, abuso o acoso

- 2.1 El Director del Club Juvenil informará al Presidente de la Junta Directiva. Esta comunicación será preceptiva. A partir de este momento, es responsable de la instrucción del caso el Presidente de la Junta Directiva, o el miembro en quien haya delegado esta instrucción particular, ayudado por el Director del Club Juvenil.
- 2.2 Con esta comunicación dará comienzo una investigación interna con objeto de esclarecer los hechos y tomar las medidas oportunas. Los hechos manifestados y los distintos resultados de la investigación se irán recogiendo por escrito en un expediente interno. Para velar por la confidencialidad, sólo tendrán acceso a este expediente los miembros de la Junta Directiva.
- 2.3 La investigación se debe llevar a cabo con la máxima diligencia, por lo que se pondrán todos los medios para obtener la información necesaria lo antes posible. Desde el momento en que se recibe la notificación y, en consecuencia, se inicie la investigación de los hechos, se tomarán las medidas necesarias para evitar que los hechos –de ser ciertos- pudieran volver a repetirse. Queda al juicio del Presidente sí, por la gravedad de los hechos manifestados, conviene suspender temporalmente de sus funciones al presunto agresor, o incluso ordenarle que se aleje de las instalaciones.
- 2.4 Si el agredido, el presunto agresor o el informante fuera un menor:



- a) Desde el primer momento, el Presidente de la Junta Directiva se pondrá en contacto con los padres o tutores del menor para informarles de la situación;
  - b) Se pedirá al menor que, delante de sus padres, ofrezca una explicación de los hechos ocurridos.
- 2.5 Si el presunto agresor es alguno de los colaboradores activos del Club Juvenil (directivo, padres, entrenadores, preceptores, etc.) el encargado de la investigación solicitará a la persona acusada una explicación por escrito de los hechos. Se incorporará este testimonio al expediente abierto.
- 2.6 Se hará todo lo posible por proteger la intimidad, el derecho al honor y a la buena imagen del agredido; y del presunto agresor, especialmente mientras se esclarezcan los hechos.

### 3 Resolución del expediente

- 3.1 Una vez terminada la investigación, el Presidente de la Junta Directiva convocará una reunión extraordinaria de la Junta para informar sucintamente de los hechos y transmitir las conclusiones de la investigación. Se firmará un acta y se dará por cerrado el expediente interno, que se archivará convenientemente. El expediente incluirá las medidas adoptadas tras la investigación.
- 3.2 Las penas impuestas serán proporcionadas a los daños causados, pudiéndose llegar a la expulsión de la Asociación.
- 3.3 La información del expediente se trasladará directamente al afectado cuando no se trate de un menor
- 3.4 Si hubiera menor afectado se informará a los padres o tutores legales y se pondrá a su disposición toda la información de la que se dispone para que ponderen la denuncia de los hechos ante las autoridades. En todo caso, la disposición del Club juvenil es total para colaborar en el esclarecimiento de los hechos.
- 3.5 En caso de que se demuestre que la acusación es falsa, la Junta Directiva tomará las medidas oportunas.
- 3.6 A resultas de la investigación, la Junta Directiva del Club Juvenil revisará las normas de convivencia y los protocolos de actuación por si fuera conveniente actualizarlos y poner más medios efectivos que eviten casos similares.

Sevilla, 27 de diciembre de 2014

